

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No		1200	
	11 NOV		

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, presentada por la Universidad El Bosque, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019"

## LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 320 del 5 de abril de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales señala: (...) pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...), condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina, por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 – Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Resolución No. 1200 del 11 NOV 2021 Hoja No. 2

"Por el cual se acepta una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad El Bosque, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019"

Que la Universidad el Bosque, identificada con NIT 860.066.789-6, mediante radicado No. 6065 del 23 de febrero de 2021, presentó solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados realizadas en ejecución del proyecto de investigación denominado "Caracterización del efecto inóculo a Cefazolina en Staphylococcus aureussusceptibles a Meticilina (MSSA) causantes de infecciones: Implementación de una prueba de detección rápida -Rapid IE - MSSA"

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante la comunicación con radicado 2123-2-06065 del 12 de abril de 2021 requirió a la Universidad para que aportara y complementara la información y documentación requerida. La Universidad dio respuesta a los requerimientos mediante radicado E1-2021-17388 del 24 de abril de 2021.

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 129del 21de junio de 2021 admitió la solicitud presentada por La Universidad El Bosque para acogerlas actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, realizadas en ejecución del proyecto de investigación denominado "Caracterización del efecto inóculo a Cefazolina en Staphylococcus aureus susceptibles a Meticilina (MSSA) causantes de infecciones: Implementación de una prueba de detección rápida -Rapid IE -MSSA"

La Universidad El Bosque, dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto efectuó la publicación en su portal web. Constancia de ello fue allegada a este Ministerio mediante radicado E1-2021-26993 del 6 de agosto de2021.

El responsable técnico del proyecto es la investigadora Sandra Liliana Rincón Núñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.350.632 y con dirección electrónica rinconsandra@unbosque.edu.co

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 277 del 25 de octubre 2021, en el cual consideró que (...) Con base en el análisis de los componentes técnico y legal se considera que la solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad El Bosque, para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados realizadas y aquellas pendientes por realizar en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Caracterización del efecto inóculo a Cefazolina en Staphylococcus aureussusceptibles a Meticilina (MSSA) causantes de infecciones: Implementación de una prueba de detección rápida -Rapid IE –MSSA", es viable jurídica y técnicamente y se encuentra dentro del marco establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato marcoque se pretende. (...)

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre, y a su vez, el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y

F-M-INA-46 Versión 1 06/09/2018

Resolución No. 1200 del 11 NOV 2021 Hoja No. 3

"Por el cual se acepta una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad El Bosque, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019"

extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", señaló: (...) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados. El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta (...)

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades realizadas en ejecución del proyecto de investigación denominado "Caracterización del efecto inóculo a Cefazolina en Staphylococcus aureussusceptibles a Meticilina (MSSA) causantes de infecciones: Implementación de una prueba de detección rápida -Rapid IE –MSSA"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 320 del 5 de abril de **2021, MARIA DEL MAR MOZO MURIEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.370, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la fecha 5 de abril de 2021como consta en acta de posesión No. 38, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, realizadas y por realizar en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Caracterización del efecto inóculo a Cefazolina en Staphylococcus aureussusceptibles a Meticilina (MSSA) causantes de infecciones: Implementación de una prueba de detección rápida -Rapid IE –MSSA", presentada por la Universidad El Bosque, en el marco de

Resolución No. 1200 del 11 NOV 2021 Hoja No. 4

"Por el cual se acepta una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad El Bosque, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019"

lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019 de conformidad con las consideraciones expuestas.

- **Artículo 2.** Acoger en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 277 del 25 de octubre de 2021.
- **Artículo 3.** Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
- **Artículo 4.** Aceptar a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, como la Institución Nacional de Apoyo para que acompañe a la Universidad en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.
- **Artículo 5**. Informar a la Universidad El Bosque, que cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada previamente a este Ministerio para su evaluación y autorización.
- **Artículo 6.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Universidad El Bosque, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.
- **Artículo 7.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.
- **Artículo 8.** Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 NOV 2021

#### MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Daniel Humberto Idarraga Ocampo – Abogado Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE No Expediente. RGE0375

